

DESPACHO ALCALDE



MUNICIPIO DE CAJIBÍO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891.500.864-5

Cajibío, Cauca,

100 –

Señor (a)

JOSE ALBEIRO VEGA GOMEZ

Presidente Honorable Concejo Municipal

Demás Concejales

E. S. M.

ASUNTO.- Exposición de Motivos - Proyecto de acuerdo por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del municipio de Cajibío, departamento del Cauca para el periodo 2024 – 2027 **“Cajibío Haciendo Historia”**.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cordial saludo,

En cumplimiento al artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1.994 y Ley 152 de 1.994 presento a consideración de la honorable corporación el proyecto de acuerdo por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Cajibío, departamento del Cauca “Cajibío Haciendo Historia 2024-2027”. El Plan de Desarrollo Municipal, es un instrumento de planificación permanente, resultado de la discusión y concertación de la Administración Municipal con las comunidades y la sociedad civil, esta última como factor obligatorio, el cual va dirigido a orientar, construir, regular y promover a corto, mediano y largo plazo, las actividades de los sectores públicos y privado.

El Plan de Desarrollo Municipal, recoge las propuestas establecidas en el Programa de Gobierno inscrito en la Registraduría Nacional del Estado Civil y que presenté a los electores, permitiéndome ser electa en las elecciones del 29 de octubre de 2023, adicionalmente acoge los lineamientos del Plan Básico de Ordenamiento Territorial vigente, las directrices de la ley 2294 de 2023 por el cual se aprueba el **Plan Nacional de Desarrollo “Colombia Potencia Mundial de la Vida 2023-2026”** y **“Plan Departamental del Cauca 2024 – 2027 La Fuerza del Pueblo”**, Visión Cauca 2032, los objetivos de desarrollo del Milenio Sostenible, la ley de infancia y adolescencia (ley 1804 de 2016), el estatuto anticorrupción y las propuestas presentadas por los sectores económicos, sociales y la comunidad en general a través de las mesas de trabajo realizadas en cada una de las veredas y resguardos indígenas que conforman nuestro Municipio.

📍 Calle 5ª No. 1-34/38 CAM

☎ 310 435 5192

✉ Código Postal 190501

www.cajibio-cauca.gov.co

alcaldia@cajibio-cauca.gov.co

despachoalcalde@cajibio-cauca.gov.co

Código: F01-ICI

Versión: 02

Aprobación: 30/04/2020



PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL

DESPACHO ALCALDE



MUNICIPIO DE CAJIBÍO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891.500.864-5

El documento del Plan de Desarrollo Municipal de Cajibío contiene los siguientes apartes: Reconocimiento del territorio y caracterización del Municipio a través de las líneas estratégicas establecidas por el Departamento Nacional de Planeación para definir los ámbitos de desarrollo municipal y diagnóstico de situación sobre Cada uno de ellos, las demandas prioritarias de la población, los propósitos de la administración en el período 2024 - 2027, la política de desarrollo y la planificación como apuesta estratégica para conseguir los objetivos, la misión de la administración en concordancia con su estrategia prospectiva, los programas, subprogramas, indicadores, línea de base, metas, actividades importantes y proyectos.

El proyecto del Plan de Desarrollo Municipal "CAJIBIO HACIENDO HISTORIA" 2024 - 2027, fue presentado como documento borrador a consideración del Consejo Territorial de Planeación, quienes realizaron el estudio del mismo, efectuaron recomendaciones y emitieron Concepto favorable. De la misma manera fue presentado a la Corporación Autónoma Regional de Cauca, entidad que realizó recomendaciones al documento.

En el Plan de Desarrollo Municipal se pretende satisfacer las necesidades de nuestra comunidad, para lo cual hay proyectos y programas que son a corto, mediano y largo plazo, buscando tanto a nivel legislativo y ejecutivo cofinanciar algunos proyectos con el nivel Nacional, Departamental y local, solicito el concurso de todos para lograr cumplir con las metas en estos cuatro años.

Solicito respetuosamente a los Honorables Concejales del Municipio de Cajibío, estudiar el proyecto de Acuerdo por el cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Cajibío "CAJIBIO HACIENDO HISTORIA", para el período 2024 – 2027, cumple con las expectativas establecidas en las normas vigentes sobre la materia, y permite construir conjuntamente escenarios de desarrollo que destaquen al Municipio y disminuyan las condiciones de desigualdad y pobreza multidimensional que mantiene nuestro territorio.

Atentamente,

DIANA CAROLINA CABANILLAS VALENCIA

Alcaldesa

 Calle 5ª No. 1-34/38 CAM
 310 435 5192
 Código Postal 190501

www.cajibio-cauca.gov.co
alcaldia@cajibio-cauca.gov.co
despachocalde@cajibio-cauca.gov.co

Código: F01-ICI
Versión: 02
Aprobación: 30/04/2020



PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL



**PROYECTO DE ACUERDO No. 006
(ABRIL 30 DE 2024)**

Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Cajibío, departamento del Cauca "CAJIBIO HACIENDO HISTORIA" periodo 2024 -2027.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CAJIBIO CAUCA en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las que les confiere el numeral 2 del artículo 313 de Constitución Política Nacional, el artículo 21 de la Ley 1551 de 2012, los artículos 37,38,39,40 de la ley 152 de 1994

CONSIDERANDO:

A. Que el numeral 2 del artículo 313 de la Constitución Nacional establece que corresponde a los Concejos adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y local.

B. Que el artículo 339 de la Constitución Nacional determina la obligatoriedad municipal en la adopción del Plan de Desarrollo.

C. Que el artículo 342 de la Constitución Nacional prevé que en la adopción del Plan de Desarrollo Municipal se debe hacer efectiva la participación ciudadana en su elaboración.

D. Que el artículo 21 de la Ley 1551 de 2012 establece que el trámite y aprobación del Plan de Desarrollo Municipal debe sujetarse a lo que disponga la Ley Orgánica de Planeación.

E. Que la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo establece el procedimiento que deberá seguirse para su elaboración y determina como fin, entre otros objetivos, garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de las funciones que corresponden al Municipio.

F. Que la Ley 152 de 1994, establece que la Nación y las Entidades Territoriales ejercerán libremente sus funciones en materia de planificación con estricta sujeción

DESPACHO ALCALDE



MUNICIPIO DE CAJIBÍO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891.500.864-5

a las atribuciones que a cada una ellas les haya específicamente asignado en la Constitución y la Ley.

G. Que el Artículo 40 de la ley 152 de 1994 establece “Los Planes serán sometidos a la consideración de la Asamblea o Concejo dentro de los primeros (4) meses del respectivo periodo del Gobernador o Alcalde o podrá adoptarlos mediante Decreto. Para estos efectos si a ello hubiere lugar, el respectivo Gobernador o Alcalde convocará a sesiones extraordinarias a la correspondiente Asamblea o Concejo. Toda modificación que pretenda introducir la Asamblea o Concejo, debe contar con la aceptación previa y por escrito del Gobernador o Alcalde, según sea el caso”.

H. Que la señora Alcaldesa del Municipio de Cajibío ha presentado a consideración del Concejo Municipal, dentro del término legal, el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL y que el documento se ajusta al Programa de Gobierno presentado al momento de su inscripción como candidato, y además se ajusta a las necesidades básicas de la población del Municipio de Cajibío en sus distintas áreas, tales como: salud, educación, medioambiente, infraestructura, seguridad y justicia, espacio público, entre otros etc. Contando con un análisis desde la perspectiva de los Derechos Básicos consagrados en la Constitución Política como son: Derecho a la Supervivencia y Existencia, Derecho al Desarrollo, Derecho a la Protección, Derecho a la Ciudadanía, y todos derechos consagrados en la Constitución Política de Colombia.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el Plan de Desarrollo del Municipio de Cajibío “CAJIBIO HACIENDO HISTORIA” para el periodo: 2024 -2027, como instrumento de planificación permanente, resultado de la participación activa de la Administración Municipal y de la sociedad civil.

ARTICULO SEGUNDO.- EVALUACION Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPIO DE CAJIBIO

El Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 está concebido en Programas y subprogramas, diseñados en respuesta a las potencialidades y problemas identificados y para su evaluación se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley, las entidades de control y la comunidad. En especial se tendrán en cuenta las instancias que tienen que ver con el seguimiento y la evaluación de los resultados, en términos del impacto que produce cada recurso invertido. Todas las orientaciones emanadas



de este Plan serán expresadas en la metodología de programas y subprogramas propuestos por Planeación Nacional y por Planeación Departamental, inscritos debidamente en el Banco de programas y Proyectos del Municipio. Igualmente se han establecido indicadores universales, tanto cualitativos como cuantitativos, con los cuales se evaluará permanentemente.

Para garantizar el seguimiento y la evaluación permanente del Plan de Desarrollo, se utilizará el Plan Indicativo, Plan Operativo Anual de inversiones y los Planes de Acción. La responsabilidad de este alcance estará a cargo de la Secretaria de Planeación e Infraestructura.

Mediante la Red Institucional de Información, se garantizará la disponibilidad permanente de los informes sobre los avances de esta Plan, para que pueda ser consultado por la comunidad, las Juntas de Acción Comunal, Grupos de enfoque diferencial, las Veedurías Ciudadanas, y demás organizaciones interesadas.

Se dará estricto cumplimiento en lo relacionado con la entrega de los diferentes informes de consolidación de la información a cada uno de los organismos de control.

Semestralmente se realizará una reunión de seguimiento entre el Consejo Territorial de Planeación y el Consejo de Gobierno, para determinar el nivel de avance que se está teniendo en cuanto a las metas que se fijaron dentro del Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO.- COHERENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO. -El Plan de Desarrollo Municipal "**CAJIBIO HACIENDO HISTORIA 2024-2027**" se encuentra articulado con el ejercicio de las respectivas competencias del estado y según los criterios de concurrencia, complementariedad y subsidiariedad con los diferentes niveles de planeación, las estrategias del orden nacional, departamental y municipal, de la siguiente manera:

NORMATIVIDAD PLANEACION Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

- **DOCUMENTO CONPES 3918 DE 2018 ESTRATEGIA PARA LA IMPLEMENTACION DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) EN COLOMBIA**
- **LEY 152 DE 1994 POR LA CUAL SE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DEL PLAN DE DESARROLLO**
- **LEY 1909 DEL 9 DE JULIO DE 2018 POR MEDIO DE LA CUAL SE AJUSTAN EL ESTATUTO DE LA OPOSICION POLITICA Y ALGUNOS DERECHOS A LAS ORGANIZACIONES POLITICAS INDEPENDIENTES.**
- **LEY 136 DEL 2 DE JUNIO DE 1994 POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS TENDIENTES A MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.**



- LEY 1551 DE 6 DE JULIO DE 2012 POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS PARA MODERNIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS.
- LEY 2294 DE 2023 POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2023-2026 “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA”
- DECRETO 893 DE 2017 POR EL CUAL SE CREAN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO CON ENFOQUE TERRITORIAL PDET.
- LEY 388 DE 1997 ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR LA CUAL SE MODIFICA LA LEY 9ª DE 1989, Y LA LEY 3ª DE 1991 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
- DECRETO 1499 DE 2017 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1083 DE 2015, DECRETO REGLAMENTARIO DE LA FUNCION PUBLICA EN LO RELACIONADO CON EL SISTEMA DE GESTION ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 133 DE LA LEY 1753 DE 2015 – MODELO INTEGRADO DE PLANEACION Y GESTION.
- LEY 1523 DE 2012 POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE ESTABLECE EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.
- LEY 1530 DEL 17 DE MAYO DE 2012 POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.
- LEY 99 DE 1993 POR LA CUAL SE CREA EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, HOY MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, SE REORDENA EL SECTOR PÚBLICO ENCARGADO DE LA GESTIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, SE ORGANIZA EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL, SINA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

NORMATIVIDAD FINANCIERA

- DECRETO 111 DE 1996 “POR EL CUAL SE COMPILAN LA LEY 38 DE 1989, LA LEY 179 DE 1994 Y LA LEY 225 DE 1995 QUE CONFORMAN EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO”.
- LEY 715 DE DICIEMBRE 21 DE 2001 POR LA CUAL SE DICTAN NORMAS ORGÁNICAS EN MATERIA DE RECURSOS Y COMPETENCIAS DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 151, 288, 356 Y 357 (ACTO LEGISLATIVO 01 DE 2001) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA ORGANIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN Y SALUD, ENTRE OTROS.
- LEY 1176 DE 2007 POR EL CUAL SE AJUSTA ALGUNAS DISPOSICIONES DE LA LEY 715 DE 2001.
- LEY 617 DEL 6 DE OCTUBRE DE 2000 POR LA CUAL SE REFORMA PARCIALMENTE LA LEY 136 DE 1994, EL DECRETO EXTRAORDINARIO 1222 DE 1986, SE ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DE PRESUPUESTO, EL DECRETO 1421 DE 1993, SE DICTAN OTRAS NORMAS TENDIENTES A FORTALECER LA DESCENTRALIZACIÓN, Y SE DICTAN NORMAS PARA LA RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO NACIONAL.



- **RESOLUCION 3832 DEL 18 DE OCTUBRE DE 2019 POR EL CUAL SE EXPIDE EL CATALOGO DE CLASIFICACION PRESUPUESTAL PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS – CCPET**

NORMATIVIDAD FOCALIZACION DE POBLACION

- **LEY 1098 DE 2006 POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.**
- **LEY 1257 DE 2008 POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS DE SENSIBILIZACIÓN, PREVENCIÓN Y SANCIÓN DE FORMAS DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES, SE REFORMAN LOS CÓDIGOS PENAL, DE PROCEDIMIENTO PENAL, LA LEY 294 DE 1996 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**
- **CONPES SOCIAL 161 DE 2013 QUE PRESENTA LA POLÍTICA PÚBLICA NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO**
- **LEY 1448 DE 2011 POR LA CUAL SE DICTAN MEDIDAS DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**
- **LEY 1850 DE 2017 – MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR EN COLOMBIA POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR EN COLOMBIA, SE MODIFICAN LAS LEYES 1251 DE 2008, 1315 DE 2009 Y 599 DE 2000, SE PENALIZA EL MALTRATO INTRAFAMILIAR POR ABANDONO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**
- **LEY 1618 DE 2013 (FEBRERO 27) POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES PARA GARANTIZAR EL PLENO EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**
- **LEY 1885 DEL 1 DE MARZO DE 2018 POR EL CUAL SE MODIFICA LA LEY ESTATUTARIA 1622 DE 2013 Y OTRAS DISPOSICIONES**
- **LEY 1622 DEL 29 DE ABRIL DE 2013 – LEY ESTATUTARIA DE CIUDADANIA JUVENIL**



MARCO NORMATIVO CON ENFOQUE DIFERENCIAL

- **ARTICULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. ES DEBER DEL ESTADO PROMOVER EL ACCESO PROGRESIVO A LA PROPIEDAD DE LA TIERRA DE LOS TRABAJADORES AGRARIOS, EN FORMA INDIVIDUAL O ASOCIATIVA, Y A LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, SALUD, VIVIENDA, SEGURIDAD SOCIAL, RECREACIÓN, CRÉDITO, COMUNICACIONES, COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y EMPRESARIAL, CON EL FIN DE MEJORAR EL INGRESO Y CALIDAD DE VIDA DE LOS CAMPESINOS.**
- **ARTICULO 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS GOZARÁ DE LA ESPECIAL PROTECCIÓN DEL ESTADO. PARA TAL EFECTO, SE OTORGARÁ PRIORIDAD AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS, PECUARIAS, PESQUERAS, FORESTALES Y AGROINDUSTRIALES, ASÍ COMO TAMBIÉN A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y ADECUACIÓN DE TIERRAS**
- **DE IGUAL MANERA, EL ESTADO PROMOVERÁ LA INVESTIGACIÓN Y LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA PARA LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y MATERIAS PRIMAS DE ORIGEN AGROPECUARIO, CON EL PROPÓSITO DE INCREMENTAR LA PRODUCTIVIDAD.**
- **ARTICULO 66 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA. LAS DISPOSICIONES QUE SE DICTEN EN MATERIA CREDITICIA PODRÁN REGLAMENTAR LAS CONDICIONES ESPECIALES DEL CRÉDITO AGROPECUARIO, TENIENDO EN CUENTA LOS CICLOS DE LAS COSECHAS Y DE LOS PRECIOS, COMO TAMBIÉN LOS RIESGOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD Y LAS CALAMIDADES AMBIENTALES.**
- **ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS – CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS – DECLARACION SOBRE LOS DERECHOS DE LOS CAMPESINOS Y DE OTRAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN LAS ZONAS RURALES DEL 20 DE JUNIO DE 2013**
- **DIRECTIVA N 007 DE 2019 DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, QUE DISPONE A LA INSTITUCIONALIDAD PUBLICA A QUE GARANTICE LA PROMOCIÓN, RESPETO Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS FUNDAMENTALES RECONOCIDAS A FAVOR DEL CAMPESINO.**
- **RESOLUCIÓN 000006 DE 2020 DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA. POR LO CUAL SE ADICTA EL PLAN NACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE LA ECONOMÍA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA, FORMULADO EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 1.3.1.4 DEL ACUERDO FINAL DE PAZ**
- **LEY 725 DE 2001 “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL DÍA NACIONAL DE LA AFROCOLOMBIANIDAD”.**
- **LEY 22 DE 1981 “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA “LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL”, ADOPTADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EN RESOLUCIÓN 2106 (XX) DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1965, Y ABIERTA A LA FIRMA EL 7 DE MARZO DE 1966”.**
- **LEY 21 DE 1991 “POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO NÚMERO 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES, ADOPTADO POR LA 76A. REUNIÓN DE LA CONFERENCIA GENERAL DE LA O.I.T., GINEBRA 1989”.**
- **ARTÍCULOS 2 Y 83 DE LA LEY 715 DE 2001 - ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS – AESGPRI**



- **ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1530 DE 2012, SEÑALA QUE ES OBJETIVO Y FIN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS: “PROPICIAR LA INCLUSIÓN, EQUIDAD, PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS, DEL PUEBLO ROM O GITANO Y DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS, DE ACUERDO CON SUS PLANES DE ETNODESARROLLO Y PLANES DE VIDA RESPECTIVOS.**

ARTÍCULO CUARTO.- EL PLAN PLURIANUAL DE INVERSIONES. Para el período 2024 - 2027 del Plan de Desarrollo Municipal “CAJIBIO HACIENDO HISTORIA”, recoge la estimación de los recursos involucrados en la implementación de los objetivos y estrategias descritos en este Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTIMACIONES PRESUPUESTALES. La estimación de los diferentes rubros, se enmarcan por líneas estratégicas tal como se programó el Plan de Desarrollo Municipal, distribuido de la siguiente manera:

LINEAS ESTRATEGICAS

El Municipio apropiara el siguiente presupuesto, teniendo en cuenta el Marco Fiscal de Mediano Plazo del Municipio 2020 – 2023.

INGRESOS (En miles de \$)

ARTICULO SEXTO.- PLANES DE ACCION. A los dos (2) meses siguientes a la sanción del presente Acuerdo y en la primera semana del mes de febrero de las siguientes vigencias, cada Secretaría, presentará al Consejo de Gobierno y al Concejo Municipal su correspondiente Plan de Acción para su adopción. Todo proyecto debe ser inscrito en el Banco de Proyectos de la Secretaria de Planeación e Infraestructura y deberá tener correspondencia con los Programas del Plan de Desarrollo.

ARTICULO SEPTIMO.- AJUSTES AL PLAN DE DESARROLLO. Si durante la vigencia del presente Plan de Desarrollo se establecen nuevos planes y programas de nivel más amplio que deban tenerse en cuenta, de conformidad con las Leyes, el Alcalde presentará al Concejo Municipal, los proyectos de acuerdo que considere conveniente para realizar el ajuste correspondiente en el Plan plurianual de inversiones y en el respectivo presupuesto, para hacerlos consistentes de acuerdo a los que determine la Ley.

ARTICULO OCTAVO.- ADICIONES AL PLAN. El Concejo Municipal mediante acuerdo autorizará a la Alcaldesa del Municipio de Cajibío, para que incorpore en el presupuesto que ejecute al Plan de Desarrollo todo proyecto y obra que resulte por aportes que se obtengan del Departamento, la Nación, transferencias o aportes provenientes de organismos nacionales e internacionales, públicos o privados.

DESPACHO ALCALDE



MUNICIPIO DE CAJIBÍO CAUCA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT: 891.500.864-5

Igualmente podrá hacer los ajustes o reducción al plan de Inversiones en caso de no captar los recursos requeridos para tales fines.

ARTICULO NOVENO.- OBLIGATORIEDAD. La elaboración y ejecución del Presupuesto, así como todas las acciones que adelante el Gobierno Municipal, se ceñirán estrictamente a lo previsto en el Plan de Desarrollo Municipal. Lo mismo ocurrirá con los Proyectos de Acuerdo que sean sometidos a la aprobación del Concejo Municipal y que estén relacionados con las materias que trata el presente acuerdo.

ARTICULO DECIMO.- Concede facultades temporalmente a la Alcaldesa Municipal de Cajibío, para que en acuerdo con el Concejo Municipal haga los ajustes pertinentes al Plan, en su aspecto técnico o presupuestal, en el caso extremo en el que hubiese incurrido en errores de cálculo, edición o redacción.

PARAGRAFO UNICO.- Aclarando que la anterior facultad solo tendrá vigencia durante tres (03) meses, hasta cuando el documento haya sido revisado por la Contraloría y la Oficina de Planeación Departamental, En caso de ser efectiva, sus modificaciones no deben alterar el contenido fundamental del Plan sino exclusivamente en lo relacionado con la corrección del error en el que se haya incurrido.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cajibío a los xx Días del mes de mayo de 2024.

JOSE ALBEIRO VEGA GOMEZ
Presidente Honorable Concejo
Cajibío Cauca

NANCY FABIOLA BECOCHE
Secretaria Honorable Concejo
Cajibío Cauca